



# ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

---

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

**Alfredo Pérez Paredes**, Diputado Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 29, apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracciones I, VI y X, 100, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A HABILITAR ESPACIOS DENTRO DE LOS PENALES QUE ALBERGAN POBLACIÓN FEMENINA, PARA QUE SE PERMITA LA VISITA Y EL ACCESO A NIÑAS Y NIÑOS QUE FUERON SEPARADOS DE SUS MADRES A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, Y CUENTEN CON ESPACIOS CON CONDICIONES Y MEDIDAS SANITARIAS SEGURAS.**



# ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

---

## ANTECEDENTES

*“La vida de una niña o niño en prisión se reduce a nada, en el encierro de un mundo que no está hecho para “Los Angelitos del penal”, como les llama una interna del CERESO Femenil de Atlacholoaya en Morelos.*

*Crean su propio mundo entre cuatro paredes, durante años, niñas y niños han nacido y crecido dentro de cárceles bajo el cuidado de sus madres que están privadas de su libertad. Actualmente en México hay 523 niñas y niños viviendo en cárceles con sus madres.”*

*Fuente: Observatorio de Prisiones 2018*

De acuerdo con el INEGI, Nuevo León (69), la Ciudad de México (67), Veracruz (56), el Estado de México (48) y Guerrero (42) concentran 53% de la población de niñas y niños que habitan en cárceles, mientras que las entidades con índices más bajos son Colima, Tlaxcala, Querétaro y Coahuila.

En 2016, se establecieron en el Artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal los derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, entre los que están el derecho a la maternidad y lactancia dentro de prisión, así como los derechos humanos de niñas y niños que viven en reclusión, y sus condiciones de ingreso y egreso.

Sin embargo, existen diversos obstáculos para la implementación de la Ley en las entidades federativas, lo cual vulnera aún más el de desarrollo y seguridad de niñas y niños.

La carencia de espacios exclusivos para mujeres, según los datos obtenidos, es alarmante—menos de la tercera parte de los centros cuenta con un área de desenvolvimiento. A esto se suma que en México solo existen 18 Centros estatales exclusivos para mujeres, 1 Centro Federal y 91 centros mixtos, a pesar de que la ley establece separar a la población, lo que reduce las posibilidades de tener espacios destinados para el sano desarrollo de las infancias, y también limita los



# ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

---

procesos de reinserción social a los cuales la madre tiene derecho para integrar en su proyecto de vida.

Existen asociaciones y colectivos, tal como Reinserta, que luchan para crear, gestionar y obtener espacios que ofrezcan servicios, estancias, ludotecas y comedores para generar un ambiente de desenvolvimiento. Son diversos los motivos de la falta de dichos espacios pues la corrupción y desviación de recursos es un factor principal para la desprotección de los niños y las niñas.

Dentro de las prisiones mexicanas existen dos clases de servicios especializados: por un lado, áreas de maternidad y por otro, espacios para educación temprana de los y las niñas.

Dichos espacios se localizan exclusivamente en algunas prisiones de distintas entidades de la república.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ya se ha ilustrado en México existen cerca de 500 niñas y niños entre 0 y 6 años que viven con sus madres dentro de centros penitenciarios, algunas de ellas están privadas de la libertad esperando una sentencia.

Según datos de la organización civil Reinserta, las cifras no son precisas, pues es una población en cambio constante, y en algunos casos los menores viven en el centro de manera temporal, ya sea que residan con sus madres durante la semana y salgan los fines de semana o viceversa.

De acuerdo con el diagnóstico de 2019 de Reinserta, niñas y niños que viven con su madre en las cárceles, son concebidos dentro de la misma. En algunos casos, como en el penal de Santa Martha Acatitla, existe el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) donde los menores estudian, se alimentan, y se les brindan herramientas



## ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

---

para interactuar con el mundo que les rodea; pero esta institución no está en todos los penales del país.

Cuando una mujer en reclusión da a luz, permanece al cuidado y protección del infante, sobre todo en los primeros meses de vida por la necesidad de la lactancia que provee la madre.

Aunque el gobierno aporta recursos para la manutención de los menores, estos son escasos, por lo que las madres en reclusión que no cuentan con el apoyo de familiares, pareja o amistades que les ayuden, tienen que trabajar dentro del penal para complementar la manutención de las y los niños nacidos en esos espacios.

Generalmente también reciben recursos básicos que provienen de donativos como fórmulas lácteas, pañales y ropa.

De acuerdo a las normas vigentes en la materia un niño nacido en reclusión puede vivir con su madre hasta los seis o siete años, después de esa edad suelen quedarse con familiares lo cual no garantiza el respeto a sus derechos o pueden quedar en custodia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF).

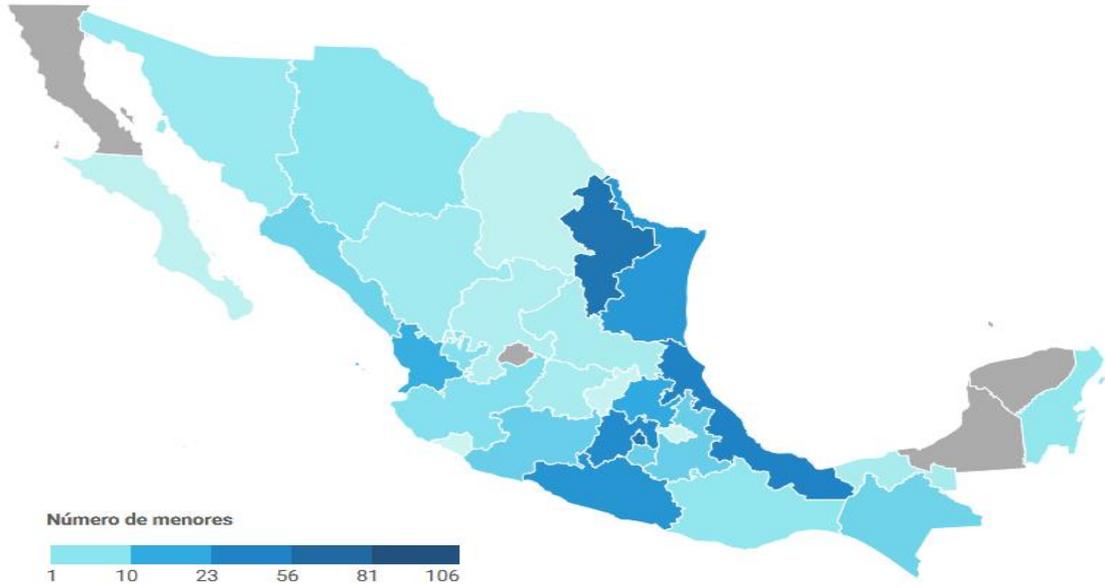
En este sentido las mujeres que viven en las cárceles, no solo de la Ciudad de México sino de todo el país además de ser una población vulnerable, son un sector prácticamente olvidado e invisibilizado, aunado a lo anterior debe considerarse que las y los niños que no cuentan con familiares cercanos tienen las mismas condiciones de vida, alimentos y encierro, además de convivir con la demás población de internas.



# ALFREDO PÉREZ PAREDES

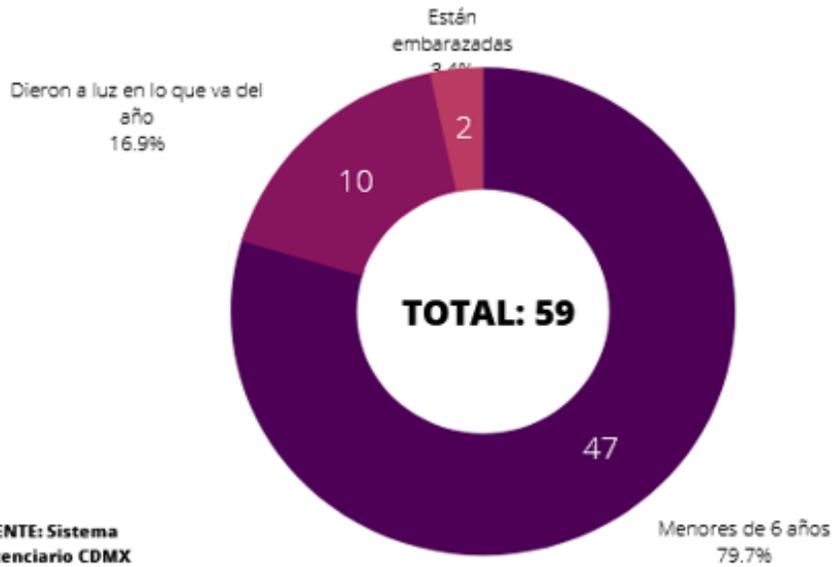
Diputado del Congreso de la Ciudad de México

## NUMERO DE MENORES EN PENALES



Fuente: Observatorio de Prisiones 2018

## Hijos de mujeres en penales femeniles de la CDMX.



FUENTE: Sistema Penitenciario CDMX



## ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

---

*“...la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la CDMX informó a La Razón que, de las mil 519 internas en los reclusorios femeniles de esta capital, 47 tienen hijos menores de seis años, 10 tuvieron hijos en lo que va de este año y actualmente hay dos embarazadas, lo que significa que sus bebés nacerán en el penal”*

*Fuente: La Razón 2020*

Se considera que los motivos por lo que debe brindarse seguridad a este tipo de población se deben principalmente a la violencia que existe dentro de las cárceles la cual incluye corrupción, tortura psicológica, impunidad entre otras situaciones por lo que lamentablemente también perjudica a niñas y niños que ahí viven.

De acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal, las mujeres privadas de la libertad tienen el derecho de conservar la guarda y custodia de su hijos menores de tres años, por lo que las autoridades penitenciarias tienen la obligación durante ese tiempo de proveerles de una alimentación adecuada y saludable, educación inicial, atención médica pediátrica, **instalaciones adecuadas para su sano desarrollo y atención médica** y en caso de alguna discapacidad de parte del menor, aumentar el lapso de estancia al cuidado de su progenitora.

En virtud de lo antes expuesto existe innegablemente un área de oportunidad en este aspecto para que las autoridades penitenciarias cumplan con estas obligaciones, brindando espacios adecuados para el desarrollo de las y los menores.



# ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

---

## PROBLEMÁTICA

Para muchas mujeres que son madres y se encuentran en reclusión, la cuarentena provocada por la COVID-19, se ha convertido en una doble sentencia ya que el desapego que de por sí sufren con sus hijos principalmente menores de seis años, causará estragos psicológicos en los menores a largo plazo de acuerdo a la opinión de especialistas en la materia.

La emergencia sanitaria causada por el virus SARS-COV-2 y el aislamiento que trajo consigo, significó para muchas madres en situación de cárcel que fueran alejadas aún más de sus hijos menores

Esta problemática no es menor para las mujeres que han dado a luz en reclusión ya que por la contingencia sanitaria ni siquiera hubo lugar en las estancias infantiles para los recién nacidos, por lo que tuvieron que ser llevados con otros familiares para evitar riesgos de contagio.

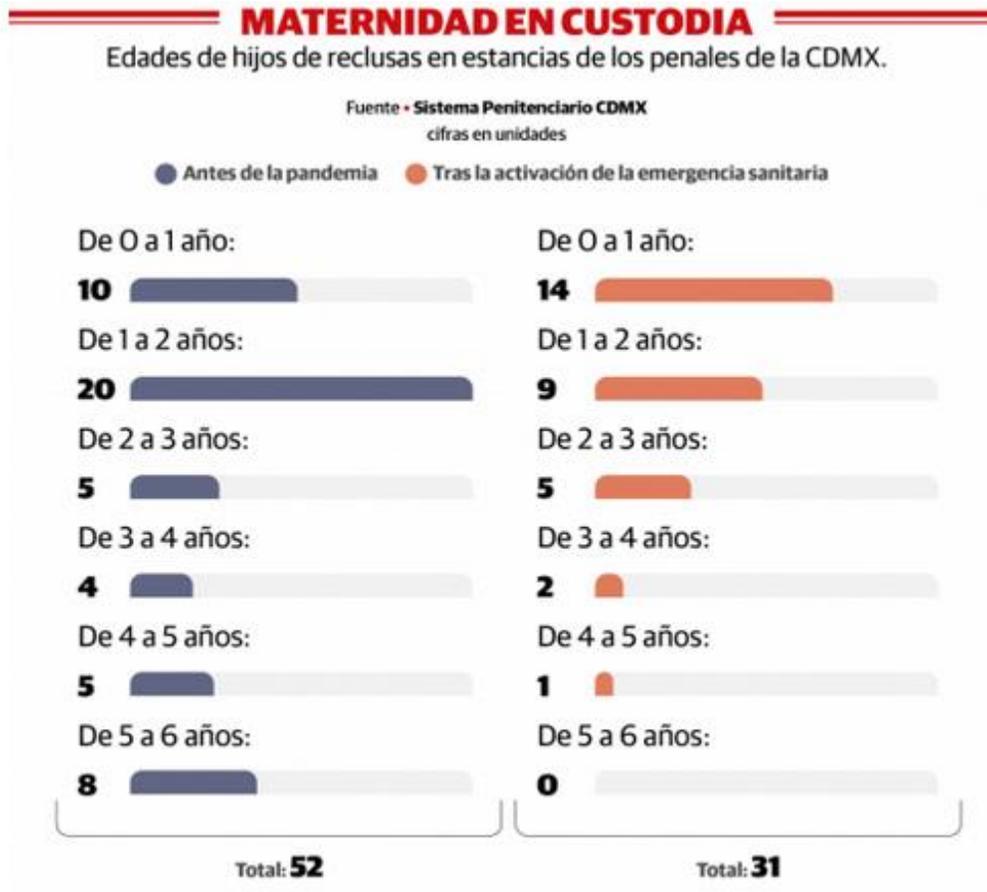
De acuerdo a cifras del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México en los dos centros de reclusión que albergan población femenil, antes de la emergencia había 52 menores y tras el inicio de la emergencia esa cantidad disminuyó a 31, lo que significa que al menos 20 madres recluidas tuvieron que separarse de sus hijos.

Cabe señalar que la separación no fue de manera forzada ya que a las madres se les recomendó retirar de manera voluntaria a sus hijos, por lo que algunas progenitoras si aceptaron y otras no, en razón de esta situación el tema y eje central de esta Proposición con Punto de Acuerdo radica en exhortar a las autoridades penitenciarias a habilitar espacios seguros para que los infantes puedan volver a los penales entendiendo que muchos de ellos son muy pequeños y dependen de los cuidados maternos.



## ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México



Fuente: La Razón 2020

Debido a lo anterior la problemática que viven las mamás se agudiza que ya fueron sentenciadas y purgan una condena por lo que se vuelven doblemente vulnerables, por un lado su reclusión y por otro lado la separación de sus recién nacidos.

...Saskia Niño de Rivera, presidenta de Reinserta, indicó que se habló con todas las mamás y se les recomendó sacar de manera voluntaria a sus hijos; hubo quienes quisieron y quienes no. “La reducción fue como de 80 por ciento, teníamos cerca de 70 niños y quedaron como 20 y algo similar pasó en el Estado de México, sacaron a la mayoría”

Fuente: La Razón 2020



## ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

---

En lo referente a los talleres, clases y cursos dirigidos a madres e hijos, las autoridades penitenciarias suspendieron estas actividades atendiendo a las instrucciones de la Secretaría de Salud y de Educación Pública, sin embargo, para aquellas niñas y niños que permanecieron en los penales con la debida autorización continuaron recibiendo de parte de la *ONG Reinserta* sus programas y talleres de manera virtual.

*“...a las madres internas se les entregó material impreso para trabajar con sus hijos en sus estancias, en conformidad con el Programa Aprende en casa II, diseñado por el Gobierno federal.*

*Posteriormente, con las medidas sanitarias y en grupos de tres niños, se permitió el acceso a la bebeteca para talleres de estimulación temprana.”*

*Fuente: Documenta 2020*

Como ya se ha mencionado la problemática para mamás e hijos se profundiza principalmente porque una vez que salieron se determinó no volver dejarlos a ingresar a los penales hasta que las condiciones sanitarias lo permitan, por lo que las mamás que se despidieron de sus hijas e hijos tienen meses sin verlos.

En este sentido la maternidad remota implica una serie de alteraciones de la salud sobre todo mental para las madres internas como, depresión estrés, angustia ansiedad etc.

Tratando de ayudar a las progenitoras a superar estas situaciones de salud algunas organizaciones defensoras de derechos humanos han comenzado a implementar programas piloto de entrevistas vía video-llamadas entre las reclusas y sus seres queridos.

*...en aras de aminorar los efectos negativos de la **separación**, la fundación encabezó el proyecto “Uniendo familias a distancia”, cuyo objetivo es*



## ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

---

*reencontrar a mujeres privadas de la libertad con sus seres queridos a través de una videollamada.*

*La mecánica de operación consiste en el préstamo de dispositivos móviles autorizados a quienes lo soliciten. Las reclusas tienen cinco minutos para establecer comunicación únicamente con sus seres queridos, bajo la supervisión de guardias.*

*Este programa comenzó ocho meses después de activada la emergencia sanitaria, a partir de noviembre, en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla y en el Centro Femenil de Reinserción Social Tepepan, en el que participaron más de 600 mujeres.*

*Para ellas es una manera de salir adelante, es una esperanza de poder ver a sus hijos, aunque sea semanalmente, y les ha ayudado mucho a fortalecer su relación y tener más de tranquilidad*

*Fuente: Fundación Rebeca Lan*

Es importante mencionar que estos proyectos buscan ser permanentes gracias a la colaboración de estas fundaciones con las autoridades penitenciarias, con el fin de aminorar la doble condena que sufren las madres en situación de prisión.

En resumen, las y los menores necesitan círculos de apego que sean estables y esto se puso en riesgo con la crisis sanitaria ya que las y los niños que permanecieron dentro de los penales ya no se les fue permitido salir lo cual contribuirá a que tengan problemas de socialización y los infantes que salieron y ya no se les permite entrar sin duda presentaran debido al desapego con la madre daños cognitivos en un futuro.

En virtud de lo anterior lo que este Punto de Acuerdo busca que los centros penitenciarios de la Ciudad de México que albergan población de mujeres, una vez que la Secretaria de Salud y las autoridades del Sistema Penitenciario determinen que las y los niños pequeños puedan regresar con



# ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

---

sus madres, se cuente con espacios con condiciones y medidas sanitarias adecuadas para evitar daños a su salud y fortalecer los vínculos entre madres e hijos.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que una vez que se regrese a la nueva normalidad en materia de convivencia entre madres e hijos separados, se cuente con una perspectiva de derechos de la infancia en los reclusorios en beneficio de las y los niños hijos de mujeres privadas de su libertad.

**SEGUNDO.** Que entendiendo que la posibilidad de ejercer una maternidad positiva dentro de las prisiones, está residirá en la capacidad del Sistema Penitenciario para generar estrategias que garanticen el cumplimiento de leyes y estándares internacionales en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

**TERCERO.** Que por razones humanitarias las reclusas que se separaron de sus hijos de manera voluntaria a causa la pandemia de la COVID-19, puedan acceder a proyectos permanentes de acercamiento tales como las conferencias por video-llamadas, impulsados por fundaciones y autoridades penitenciarias.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

### Ley Nacional de Ejecución Penal

**Artículo 10.** *Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario*

**Fracción VI.** *Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario, de conformidad a las disposiciones aplicables*



# ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

---

**Fracción VII.** *Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental, en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario*

**Fracción VIII.** *Recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, y atención pediátrica cuando sea necesario en caso de que permanezcan con sus madres en el Centro Penitenciario, en términos de la legislación aplicable.*

**Fracción IX.** *Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado. Para el caso de las mujeres que deseen conservar la custodia de la hija o el hijo menor de tres años, durante su estancia en el Centro Penitenciario y no hubiera familiar que pudiera hacerse responsable en la familia de origen, la Autoridad Penitenciaria establecerá los criterios para garantizar el ingreso de la niña o el niño. Se notificará a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a sus equivalentes en las entidades federativas.*

**Fracción X.** *Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas*

**Fracción XI.** *La Autoridad Penitenciaria deberá garantizar que en los Centros Penitenciarios para mujeres haya espacios adecuados para el desarrollo integral de las hijas o hijos de las mujeres privadas de su libertad, o en su defecto, para el esparcimiento del niño o niña en las visitas a su madre.*



# ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de este h. congreso de la ciudad de México la siguiente proposición con punto de acuerdo:

## PUNTO DE ACUERDO

### RESOLUTIVO

**UNICO. - PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A LAS AUTORIDADES PENITENCIARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A HABILITAR ESPACIOS DENTRO DE LOS PENALES QUE ALBERGAN POBLACIÓN FEMENINA, PARA QUE SE PERMITA LA VISITA Y EL ACCESO A NIÑAS Y NIÑOS QUE FUERON SEPARADOS DE SUS MADRES A CAUSA DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV-2, Y CUENTEN CON ESPACIOS CON CONDICIONES Y MEDIDAS SANITARIAS SEGURAS. CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LOS VINCULOS FAMILIARES DE MADRES RECLUSAS CON SUS HIJAS E HIJOS E IMPULSAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS DE ESTA POBLACIÓN.**

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

BB2D0D6DDA2243C...

**DIP. ALFREDO PÉREZ PAREDES**